

GACETA OFICIAL

AÑO XXIII

PANAMÁ, 21 DE JULIO DE 1926

NÚMERO 4905

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

RODOLFO CHIARI

Despacho Oficial: Palaceteo Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

CARLOS L. LOPEZ

Despacho Oficial: Palaceteo de Gobierno, segundo piso. Avenida Central. Casa particular: Plaza Amador, 109-5.

Secretario de Relaciones Exteriores.

MORACIO F. ALFARO

Despacho Oficial: Palaceteo de Gobierno, segundo piso. Avenida Central. Casa particular: Plaza Amador, 109-5.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

RUBENIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palaceteo de Gobierno, primer piso. Avenida Central. Casa particular: Plaza Amador, 109-5.

Secretario de Instrucción Pública.

OCTAVIO MENDEZ PEREIRA

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso. Avenida Central. Casa particular: Plaza Amador, 109-5.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

ENRIQUE LINARES

Despacho Oficial: Palaceteo de Gobierno, tercer piso. Avenida Central. Casa particular: Plaza Amador, 109-5.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Resolución número 146 de 10 de julio de 1926.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

Decreto número 41 de 1926 de 7 de julio.

Decreto número 42 de 1926 de 7 de julio.

Decreto número 43 de 1926 de 13 de julio.

Decreto número 44 de 1926 de 13 de julio.

Decreto número 45 de 1926 de 13 de julio.

AÑO DE PATENTES Y MARCAS

Resolución número 1647 de 10 de julio de 1926.

Resolución número 1648 de 12 de julio de 1926.

Certificación número 1112 de registro de marca de fábrica.

Certificación de registro de marca de fábrica.

Certificación de registro de marca de fábrica.

Certificación de registro de marca de fábrica.

OFICINA CENTRAL DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

Certificación número 1 de 10 de julio de 1926.

PROVINCIA DE VERAGUAS

Cuatro que demuestran los documentos en virtud de los cuales se designaron a la República el Registro Central del Estado Civil de las Personas. Durante el mes de junio de 1926.

Resolución número 146 de 10 de julio de 1926.

Resolución número 147 de 10 de julio de 1926.

Resolución número 148 de 10 de julio de 1926.

Resolución número 149 de 10 de julio de 1926.

Resolución número 150 de 10 de julio de 1926.

Resolución número 151 de 10 de julio de 1926.

Resolución número 152 de 10 de julio de 1926.

Resolución número 153 de 10 de julio de 1926.

Resolución número 154 de 10 de julio de 1926.

Resolución número 155 de 10 de julio de 1926.

Resolución número 156 de 10 de julio de 1926.

Resolución número 157 de 10 de julio de 1926.

Resolución número 158 de 10 de julio de 1926.

Resolución número 159 de 10 de julio de 1926.

Resolución número 160 de 10 de julio de 1926.

Resolución número 161 de 10 de julio de 1926.

Resolución número 162 de 10 de julio de 1926.

Resolución número 163 de 10 de julio de 1926.

Resolución número 164 de 10 de julio de 1926.

Resolución número 165 de 10 de julio de 1926.

Resolución número 166 de 10 de julio de 1926.

Resolución número 167 de 10 de julio de 1926.

Resolución número 168 de 10 de julio de 1926.

Resolución número 169 de 10 de julio de 1926.

Resolución número 170 de 10 de julio de 1926.

Resolución número 171 de 10 de julio de 1926.

Resolución número 172 de 10 de julio de 1926.

Resolución número 173 de 10 de julio de 1926.

Resolución número 174 de 10 de julio de 1926.

Resolución número 175 de 10 de julio de 1926.

Resolución número 176 de 10 de julio de 1926.

Resolución número 177 de 10 de julio de 1926.

Resolución número 178 de 10 de julio de 1926.

Resolución número 179 de 10 de julio de 1926.

Resolución número 180 de 10 de julio de 1926.

Declaración de los siete días del mes de julio de mil novecientos veintiséis.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

ENRIQUE LINARES.

Decreto número 41 de 1926.

(DE 8 DE JULIO)

Por el cual se nombra un médico oficial en la Provincia de Chiriquí.

El Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo 1º.—Declárase insubsistente el nombramiento de don Antonio de Chiriquí para el puesto de enfermero de 3ª categoría del Hospital Santo Tomás.

Artículo 2º.—Nómbrese a la señorita Margarita Nolasco, enfermera de tercera categoría del Hospital Santo Tomás, con la asignación mensual de setenta bolívars B. 70.000.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá a los ocho días del mes de julio de mil novecientos veintiséis.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

ENRIQUE LINARES.

Decreto número 42 de 1926.

(DE 13 DE JULIO)

Por el cual se nombra un Médico Oficial en la Provincia de Chiriquí.

El Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único.—Nómbrese al doctor Alejandro Pérez R. Médico Oficial de la Primera Zona de la Provincia de Chiriquí, con residencia en David, teniendo a su cargo los Distritos de Acaje, Baguerón y Baguerón.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá a los trece días del mes de julio de mil novecientos veintiséis.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

ENRIQUE LINARES.

Resolución número 1647.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 1647.—Panamá, julio 10 de 1926.

En escrito de fecha 7 de Abril del corriente año, el apoderado de la *Hiram Walker & Sons, Limited* de Walkerville, Ontario, Canadá, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, el registro de una marca de fábrica que usan sus pollos para amparar y distinguir en el comercio los huevos fertilizados.

La marca en referencia consiste en la presentación de un escrito con la letra "W" en el centro, y la representación de una corona en la parte superior de dicho escrito. Arriba y abajo de la dicha "W" se leen las palabras "Trade" y "Marks", respectivamente.

La marca se aplica en las botellas, otros receptáculos, cajas, envolturas, de manera que se ostente convenientemente, reservándose los dueños el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada se altere su carácter distintivo.

Teniendo en cuenta que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos exigidos por las leyes sobre la materia,

una corona en la parte superior de dicho escrito. Arriba y abajo de la dicha "W" se leen las palabras "Trade" y "Marks", respectivamente.

La marca se aplica en las botellas, otros receptáculos, cajas, envolturas, de manera que se ostente convenientemente, reservándose los dueños el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada se altere su carácter distintivo.

Teniendo en cuenta que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos exigidos por las leyes sobre la materia,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usarse en el territorio de la República de Panamá, la *Hiram Walker & Sons, Limited*, de Walkerville, Ontario, Canadá.

Expedite el certificado respectivo y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

ENRIQUE LINARES.

Panamá, 10 de julio de 1926.

En esta misma fecha y bajo el número 1519, se expidió el certificado a que esta Resolución se refiere.

El Jefe de la Sección Segunda,

Rafael Alzamora.

Resolución número 1648.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 1648.—Panamá, 12 de julio de 1926.

El señor L. M. Cucuel, domiciliado en esta ciudad, en escrito fechado el 3 de Mayo del corriente año, solicitó el registro de una marca de fábrica para amparar y distinguir en el comercio de un insecticida que él fabrica, considerando dicha marca en la palabra "MAGIK".

Publicada la solicitud de acuerdo con las disposiciones vigentes, se dirigió a este Despacho el señor Sigismundo Bettelheim, oponiéndose al registro pedido por el mencionado señor Cucuel, y fundando dicha oposición en varias razones que esta Secretaría no ha encontrado justificadas, según Resoluciones números 1632 y 1640 dictadas por este Despacho con fechas 16 de junio y 19 de julio del corriente año.

Como el artículo 2031 del Código Administrativo dice:

«En caso de oposición al registro de una marca, el Poder Ejecutivo resolverá, dentro del término de ocho días, si no fuere indispensable esperar comprobantes que acrediten los hechos en que se base el opositor, pues en este caso se señalará un término prudencial, a juicio del Poder Ejecutivo.»

Teniendo en cuenta que según el artículo arriba citado ya es tiempo de resolver en este negocio, pues han sido llenados todos los requisitos exigidos por las leyes sobre la materia,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad del interesado, y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil, durante el mes de Junio de 1926.

PROVINCIA DE VERAGUAS.

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTO				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VEJECIDAD	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales								
CALOBRE.....		8		10		1	2	1	3			
CARAZAS.....	2	3		1			1		1			
CHITRA.....		3		3				1		1		
MONTIJO.....		5		3		11						
LAS PALMAS.....	2	5		3				1	1			
RÍO DE JESÚS.....		5	2	5		1		1				
SANTIAGO.....	4	7	8	5		10	7	1	4	4		
Atalaya.....												
Mariato.....												
Ponuga.....		4	1	4								
SONA.....	3	15	1	11		2	1	4	4	1		
Bahía Honda.....												
Neclere.....												
Guarupal.....												
La Soledad.....												
Quezada de Oro.....												
San Juan.....												
San José.....												
San FRANCISCO.....	4	7	1	7		4	5	3	9	2		
OLSA.....	1	3					2		3			
ATA PE.....	3	6	5	5			2	2	3	1		
Arenas.....												
Totales.....	19	69	17	54		29	23	14	27	10		

Panamá, 30 de Junio de 1926.

El Registrador General del Estado Civil de las Personas,

E. FERNÁNDEZ JAÉN.

RESUMEN mensual por Provincias de los documentos enviados por los Alcaldes Municipales y Corregidores de Policía de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas.

PROVINCIAS	CUPONES DE NACIMIENTO				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VEJECIDAD	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales								
BOCAS DEL TORO.....	5	15	1	8		8	10	8	11	7		
COCLE.....	25	34	34	63		2	38	52	50	40		
COLÓN.....	46	31	35	32		3	31	17	25	23		
CHIRIQUÍ.....	34	105	31	50		28	42	32	30	44		
HERRERA.....	17	27	17	43		1	17	13	19	11		
LOS SANTOS.....	21	73	14	61		3	22	25	21	25		
PANAMÁ Y DARIÉN.....	23	59	28	91		20	70	35	54	51	6	6
VERAGUAS.....	19	59	17	54		19	23	14	17	10		
TOTALES.....	195	478	178	443		34	253	195	248	211	6	6

Panamá, 30 de Junio de 1926.

El Registrador General del Estado Civil de las Personas,

E. FERNÁNDEZ JAÉN.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El subsecretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZÁLEZ.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL así:

Por un año..... B. 6.00

- seis meses..... 3.00
- tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscritores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público, a B. 0.25 el ejemplar.

Las Leyes de 1916 a 1917 y 1918 a 1919 a B. 1.00 el ejemplar.

Las Leyes de 1920 a B. 0.25 el ejemplar.

Los Códigos Nacionales, así: Civil, Penal y de Minos, Judicial, Fiscal y Administrativo a B. 2.50 el ejemplar impreso, y a B. 1.50 a la rústica.

JULIO QUIJANO.

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO

En la Oficina de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se halla a la venta al precio de B. 1.00 el folio que contiene las disposiciones sobre Tierras Nacionales.

JULIO QUIJANO.

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las cuentas o cuentas que se entregan al Despacho para ordenar el pago, pueden recibirse sólo en las horas de la mañana de cinco a once, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde de dos a cinco, o se devolverán con sus correspondientes si no estuvieron en tiempo.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

RODRIGO A. MORALES.

AVISO DE REMATE

República de Panamá.—Provincia de Bocas del Toro.—Jurado Ejecutor de la Provincia.

El infrascrito Juez Ejecutor de la Provincia de Bocas del Toro, lleva al conocimiento del público, que se ha señalado el día 2 de Agosto próximo para que tenga lugar el remate de una casa del señor C. Mac Ghaun ubicada en Guabito jurisdicción de este Distrito y dentro de los siguientes límites generales:

Norte, de la señora Swethalan; Sur, casa del señor E. A. Herron; Este y Oeste terrenos libres.

El valor de la propiedad es de trescientos cincuenta haboas (B. 350.00) y será postura admisible la que cubra el ochenta por ciento de su valor, consignando previamente el postulant el porcentaje fijado por la Ley.

Quedan admitidas las posturas desde las ocho de la mañana del postado día, hasta las cuatro de la tarde del mismo.

A. Cajar D.

3 vs.—1

EDICTOS

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito.

HACE SABER:

Que en poder del señor José Hím, de esta vecindad, se halla depositado un novillo de color amarillo o ahumado, talla segunda y herrado así (J.C.) en el anca del lado izquierdo, y con una marca de sangre de un plátano en cada oreja. Cuyo animal se encontraba pastando desde hace más de ocho meses en el potrero del señor Asunción Alba G., situado en Ponuga.

Y para que todo el que se considere con derecho al título animal, lo haga valer dentro del término de treinta días se fija el presente aviso en lugar público de este Despacho y en lugares concurridos de la ciudad y copia se envía a la GACETA OFICIAL para su publicación.

Santiago, Julio 2 de 1926.

El Alcalde.

LORENZO BONILLA.

El Secretario,

Dario Ramos.

30 vs.—4

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Hecensio Torres, vecino de este Distrito, se encuentra depositado un novillo de color gallo, de segunda talla y orejano, marcado a fuego así:

En el costillar del lado derecho y en el anca del mismo lado, y en el costillar de la izquierda.

El referido animal ha sido denunciado por el depositario como bien vacante, por vagar libre en la proximidad, por el lugar de la Visuelita, de esta jurisdicción, su dueño concilio.

Por tanto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 101 de Código Administrativo, se fija este aviso en los lugares designados al efecto, y copia del mismo se envía al señor Gobernador de la Provincia para su publicación en la GACETA OFICIAL, para que todo aquel que se crea con derecho al expresado animal, lo haga valer en el término de treinta días, tiempo que continuará corriendo los avisos.

El Alcalde,

RICARDO GONZÁLES.

El Secretario,

José de la C. León H.

30 vs.—6

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal de Bugaba,

HACE SABER:

Que en poder del señor Isidoro Palacios, se encuentra depositado un caballo de color colorado, como de seis años con marca que no se distingue y que en poder del señor Rafael Moreno un potrillo de color bayo, como de tres años de edad, con una marca que no se le distingue. Dichos animales han sido denunciados al público por Rafael Palacios, por estar vagando en Segura de esta Jurisdicción desde varios días, sin denuncia alguna y el segundo por haberse encontrado vagando en el lugar de la Cañalilla, desde hacen como cuatro meses, sin denuncia alguna a pesar de las gestiones hechas al respecto.

Para que todo el que se crea con derecho a los mencionados animales, lo haga valer dentro del término de treinta días de conformidad con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar público de la localidad y copia de él se remite a la Secretaría de Gobierno y Justicia por conducto del señor Gobernador de la Provincia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Vencido el término fijado, sin que se presenten a hacer reclamos, serán rematados por el Tesorero Municipal en pública subasta.

La Concepción, Junio 4 de 1928.

El Alcalde,

J. F. ESPINOSA.

El Secretario,

Not. A. del Cid G.

30 vs.—13

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal de Bugaba,

HACE SABER:

Que en poder del señor Santos Martínez, se encuentra depositado un caballo de color colorado, de doce años de edad marcado con el siguiente ferrete: AG. Este animal ha sido denunciado por el señor Santos Martínez, por haberlo encontrado vagando en el alto de Divad, hacen como dos meses, sin denuncia alguna a pesar de todas las gestiones que hizo al respecto.

Para que todo el que se crea con derecho al citado animal lo haga valer dentro de treinta días de conformidad con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar público de esta Alcaldía y en las partes más visibles de la localidad y copia de él se remite a la Secretaría de Gobierno y Justicia por conducto del señor Gobernador de la Provincia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Vencido el término indicado sin que haya interesado reclamando, será rematado por el Tesorero Municipal en pública subasta.

La Concepción, Junio 4 de 1928.

El Alcalde,

J. F. ESPINOSA.

El Secretario,

Not. A. del Cid G.

30 vs.—14

EDICTO

El suscrito Alcalde del Distrito de Las Mitas,

HACE SABER:

Que en poder del señor José Lora, de esta localidad se encuentra depositado una novilla amarilla descolorida, como de dos años y medio de edad, sin señal de marca y marcada a fuego con el animal que ha sido denunciado a esta oficina como se sin denuncia alguna que estaba pastando en el Galileo de esta Jurisdicción, hace más de año y medio.

Cualquiera que se crea con derecho a dicha novilla podrá hacerle valer dentro del término legal de treinta días de conformidad con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar público de esta Alcaldía y en las partes más visibles de la localidad y copia de él se remite a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Las Mitas, Junio 15 de 1928.

El Alcalde,

E. QUINTERO P.

Hermelindo Vargas.

30 vs.—14

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal de Bugaba,

HACE SABER:

Que en poder del señor Felipe Acosta se encuentra depositado un caballo de color colorado marcado a fuego con el ferrete: III. Este animal ha sido denunciado por el señor Acosta, por haberlo encontrado vagando en San Miguel del Galileo, desde hace varios meses, sin denuncia alguna a pesar de las gestiones hechas al respecto; y la segunda fue presentada por el señor Alejandro Correa, quien la encontró vagando en el paraje de "El Galileo" hace varios días sin denuncia alguna.

Para que todo el que se crea con derecho a los mencionados animales lo haga valer dentro del término de treinta días, se fija el presente edicto en el despacho de la Alcaldía y en las partes más visibles de esta localidad y copia de él se remite a la Secretaría de Gobierno y Justicia por conducto del señor Gobernador de la Provincia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Vencido el término indicado sin que se hayan presentado a hacer reclamos, serán rematados por el señor Tesorero Municipal en pública subasta.

La Concepción, Junio 3 de 1928.

El Alcalde,

J. F. ESPINOSA.

El Secretario,

Not. A. del Cid G.

30 vs.—15

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal de Bugaba,

HACE SABER:

Que en poder del señor Manuel Troncoso Gutiérrez, se encuentra depositada una yegua de color bayo marcada a fuego con el ferrete: CC. Este animal ha sido denunciado por el señor Troncoso Gutiérrez, por haberlo encontrado vagando en San Miguel del Galileo, hace como un año sin denuncia alguna.

Para que todo el que se crea con derecho al mencionado animal, lo haga valer dentro del término de treinta días, de conformidad con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar público de esta Alcaldía y en las partes más visibles de esta localidad y copia de él se remite a la Secretaría de Gobierno y Justicia por conducto del señor Gobernador de la Provincia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Vencido el término indicado sin que se haya interesado reclamando, será rematado por el señor Tesorero Municipal en pública subasta.

La Concepción, Mayo 8 de 1928.

El Alcalde,

J. F. ESPINOSA.

El Secretario,

Not. A. del Cid G.

30 vs.—19

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Natá,

HACE SABER:

Que en poder del señor Roberto Turián López, vecino del Corregimiento de Toral de Aguadulce, con propiedades rurales en el de Capellanía de esta Jurisdicción, se encuentra depositada desde el día diez y siete del presente mes una novilla como de cuatro años, de color amarillo, patita con manchas blancas por debajo de la barriga, marcada a sangre con un golpe por encima de la oreja izquierda y tres por debajo de la derecha y a fotografiar: Y.

Dicho animal según manifestación del mismo señor López, se denunció al público por haberlo encontrado vagando en la finca de Capellanía hace más o menos días sin que hasta ahora se conozca quien sea su propietario.

Por tanto, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1600 del Código Administrativo se fija el presente edicto en lugar público de esta Alcaldía por el término de treinta días, y copia de él mismo se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL para que el que se crea con derecho a dicho animal lo haga valer en tiempo oportuno antes de procederse a su remate en subasta pública por el señor Tesorero Municipal de este distrito en conformidad con el artículo 1601 del mismo Código.

Natá, Mayo 19 de 1928.

El Alcalde,

JUAN DE DIOS SÁENZ.

El Secretario,

Bernardo Macías.

30 vs.—21

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Bugaba,

HACE SABER:

Que en poder del señor Claudio Medinero se encuentra depositado un toro de color pitado negro y blanco, marcado a fuego con el EN en la oreja izquierda que tiene dos años más o menos de edad; y que en poder del señor Juan de Dios Alzupurá, se encuentra depositado un novillo de color amarillo hipato, herrado con: CC C y con una marca de sangre así: trenche y mores en la parte inferior de la oreja izquierda y tres en la parte superior e inferior de la oreja derecha. Estos animales fueron denunciados: el primero por el señor Medinero por haberlo encontrado vagando en el lugar del "Chongo" de esta Jurisdicción, hacen varios días sin denuncia alguna; a pesar de las gestiones hechas al respecto; y el segundo por el señor Concepción Gómez, por haberlo encontrado pastando en su potrero de Bugaba, desde hacen varios días.

Para que todo el que se crea con derecho al mencionado animal, lo haga valer dentro del término de treinta días de conformidad con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar público de esta Alcaldía y en las partes más visibles de esta localidad y copia de él se remite a la Secretaría de Gobierno y Justicia por conducto del señor Gobernador de la Provincia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

no y Justicia por conducto del señor Gobernador, para que sea publicado en la GACETA OFICIAL.

Vencido el término señalado por la ley, serán rematados en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

La Concepción, Mayo 8 de 1928.

El Alcalde,

J. F. ESPINOSA.

El Secretario,

Not. A. del Cid G.

30 vs.—20

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Bugaba,

HACE SABER:

Que en poder del señor Abigil Miranda se encuentra depositado un caballo de color colorado, como de seis años de edad marcado a fuego con el C. Este animal ha sido denunciado al público por el señor Isidro Gómez, quien lo manifestó que lo encontró al se encontraba vagando hacia varias días en San Miguel del Galileo, desde su presentación, sin denuncia alguna a pesar de las gestiones hechas al respecto.

Para que todo el que se crea con derecho al animal, lo haga valer dentro del término de treinta días de conformidad con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar público de esta Alcaldía, por el término de treinta días y copia de él se remite al señor Gobernador de la Provincia para que por su órgano se haga publicar en la GACETA OFICIAL.

Vencido el plazo señalado sin que se hubiesen presentado reclamaciones, será rematado al teniente de dicha animal en subasta pública, por el señor Tesorero Municipal de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1601 del Código Administrativo.

La Concepción, Abril 28 de 1928.

El Alcalde,

J. F. ESPINOSA.

El Secretario,

Not. A. del Cid G.

30 vs.—30

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de La Pintada,

HACE SABER:

Que en poder del señor Chale Chong se encuentra depositado un toro de color cenizo, marcado a fuego con el hierro sigla: B J 2 el cual ha sido denunciado por el señor Corregidor de Hatillo como bien vacante, y sin denuncia alguna. Dicho animal se encontraba en dicho corregimiento hace más de tres meses haciendo daños en diferentes propiedades.

Y para que todo el que se crea con derecho al referido animal, lo haga valer dentro del término de treinta días de conformidad con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar público de este despacho, y copia de él se remite al señor Gobernador de la Provincia para que por su conducto lo haga publicar en la GACETA OFICIAL. Vencido el término ya indicado que señala la ley será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

La Pintada, Abril 24 de 1928.

El Alcalde,

THOMAS CARLES.

El Secretario,

T. Arcemena S.

30 vs.—25